



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO.**

---- De una parte, la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "**UNCuyo**", con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (edificio nuevo), M5502JMA, Ciudad Mendoza, República de Argentina, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, y

Por la otra, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante "**LA UNACH**", con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández.

Ambas Instituciones Educativas Universitarias, en lo sucesivo "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, estableciendo las bases de la colaboración académica entre ambas partes, conforme a los alcances no limitativos siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.-----
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado, grado y posgrado, en diversas modalidades.-----
- III. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.-----
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.-----
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.----
- VI. Cooperación en proyectos culturales.-----

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre "**LAS PARTES**", para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas,

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados, en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados por "**LAS PARTES**", conjunta o separadamente, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **cinco (5)** años, pudiendo ser renovado a su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación de este Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso, se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

---- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por **Universidad Autónoma de Chiapas**

Por **Universidad Nacional de Cuyo**



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector



Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Fecha: 7 de febrero de 2017.

Fecha: 20 de mayo del 2017.